



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-CAS002-2020-MPCH/C

Santo Tomás, 29 de octubre de 2020.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto a los resultados de la evaluación curricular del concurso de Selección de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 002-2020-MPCH presentado por el/la administrado/a Sr(a). CLIFFOR NAZARIO TRIVEÑO CHACNAMA, siendo su calificación y/o situación como NO APTO, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, con Expediente Administrativo N° 9061, quien solicita la revisión de su expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 219° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, indica: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación." (El énfasis es agregado);

Que, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ha convocado el concurso público de Contrato Administrativo de Servicio – CAS N° 002-2020-MPCH, el mismo que fue publicado en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en donde se publica las bases, las plazas y anexos de las declaraciones juradas del proceso CAS N° 002-2020-MPCH, para su cumplimiento en todos sus extremos por el postulante;

Que, conforme a lo señalado en la presente; y los argumentos esgrimidos en el recurso de reconsideración interpuesto por el/la administrado/a **CLIFFOR NAZARIO TRIVEÑO CHACNAMA**; realizado el análisis y evaluación correspondiente se desprende que se encuentra DESCALIFICADO por no cumplir con lo dispuesto en el numeral IV, PERFIL DE PLAZAS - Ver Anexo N° 02, requerida para el puesto que postula; No acredita ser licenciado de las fuerzas armadas, conforme lo requiere el requisito de la FORMACIÓN ACADÉMICA, GRADO ACADÉMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS, que indica: "(...) Licenciado de las fuerzas armadas" (El énfasis es nuestro)

Por todo ello, y por las consideraciones analizadas, y valoradas en los párrafos precedentes, y conforme a la Ley 27444 Ley de Procedimientos General, Art. 3, Artículo 197, Art. 219, Art. 2° inc.) 2° de la Constitución Política y las demás principios y normas citadas. La decisión tomada por la Comisión, está debidamente motivada y conforme a ley y en uso de las facultades otorgadas por el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración formulado por el/la recurrente Sr(a) **CLIFFOR NAZARIO TRIVEÑO CHACNAMA** contra el concurso público CAS N° 002-2020-MPCH, a la plaza de **POLEA MUNICIPAL**, que corresponde a la Unidad Orgánica de la **DIVISIÓN DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y AUTORIZACIÓN COMERCIAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE



Forjando el cambio...